



CUT: 131371-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 06 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 21.09.2020, presentado GLADYS MARTHA ELIAS RETUERTO, identificada con DNI N° 15700394, con domicilio en la Asociación Casa Blanca Mz I Lote N° 2, Sayán - Huaura, solicita modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45º de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, mediante Memorando N° 401-2020-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 11.11.2020, se remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el CUT N° 131371-2020, presentado por Gladys Martha Elías Retuerto, quien solicita modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular;

Que, mediante Notificación N° 015-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 08.01.2021, (Recibido el 15.09.2021), se comunica a la administrada las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se resolverá conforme a Ley;

Que, mediante Constancia N° 0004-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H/EBM, de fecha 16.12.2021, se deja constancia de no haber ingresado documento de levantamiento de observaciones, en respuesta a la Notificación N° 015-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 08.01.2021, recibida por la titular el 15.09.2021, y habiendo transcurrido el plazo otorgado (10 días hábiles) se procede a emitir la constancia y remitir los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0477-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 16.12.2021, se remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el cargo de recepción de la Notificación N° 015-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 08.01.2021, y la Constancia N° 0004-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H/EBM, de fecha 16.12.2021;

Que, analizado el expediente administrativo de modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titularidad; se advierte, que luego de evaluar el expediente administrativo, se realizó varias observaciones, las que fueron comunicadas al administrado, mediante la Notificación N° 015-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 08.01.2021, siendo el caso que, hasta la fecha la administrada, no ha cumplido con subsanar las observaciones siguientes: **Observación N° 1** “(...) Aclarar si existe área remanente del predio con código 00181, considerando que dicho predio cuenta con licencia para un área de 1,38 ha., y en el documento presentado refiere 1,03 ha., al respecto debe presentar un plano de ubicación y perimétrico en coordenadas UTM WGS 84 indicando el área independizada y el área remanente del predio de existir (...).”; **Observación N° 2** “(...) Presentar la partida de defunción de Víctor Raúl Tapia Gálvez, considerando que fue el titular de la licencia, asimismo presentar las escrituras imperfectas del predio, que menciona en el documento privado de mutuo acuerdo (...).”, de acuerdo como se corrobora con la Constancia N° 0004-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H/EBM, de fecha 16.12.2021;

Que, en consecuencia, la solicitud presentada por la administrada, no cumple con los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., por lo que corresponde **desestimar** la solicitud de modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, presentada por GLADYS MARTHA ELIAS RETUERTO, identificada con DNI N° 15700394;

Que, estando al Informe Legal N° 004-2021-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 04.01.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la solicitud de modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, presentada por GLADYS MARTHA ELIAS RETUERTO, identificada con DNI N° 15700394, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, la presente Resolución Directoral a GLADYS MARTHA ELIAS RETUERTO, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.